



Resolución Directoral

Miraflores, 12 de abril de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 23-006263-001, que contiene el Informe N° 070-2023-OGC-HEJCU emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.", del mismo modo, el artículo II del Título Preliminar de la citada Ley menciona que: "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"; asimismo, el artículo XIV del Título Preliminar de la precitada Ley señala que: "La información en salud es de interés público. Toda persona está obligada a proporcionar a la Autoridad de Salud la información que le sea exigible de acuerdo a ley. La que el Estado tiene en su poder es de dominio público, con las excepciones que establece la ley.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene por objetivo: "Establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud.";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", que tiene por objetivo general: "Establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoría de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sean públicos, privados o mixtos.";

Que, los numerales 5.13 y 5.14 del artículo 5°, Disposiciones Generales, de la citada norma técnica, establecen que: "Los establecimientos de salud deben constituir el Comité de Auditoría en Salud y el Comité de Auditoría Médica, como unidades funcionales permanentes, los cuales mantendrán coordinación con la unidad orgánica responsable de la gestión de la Calidad en Salud del establecimiento. Ambos comités están integrados por Auditores de la Calidad en Salud, con experiencia, y serán oficializados a través de una resolución del Director del Establecimiento de Salud, o del servicio médico de apoyo, o del que haga sus veces."; y "Los comités de Auditoría en Salud y de Auditoría Médica, estarán integrados por un mínimo de tres (03) miembros organizados de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario de Actas, y uno (o más) Vocales. Los miembros deben cumplir con el perfil de auditor de la Calidad en Salud.";



Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2022-DG-HEJCU, de fecha 17 de febrero de 2022, se conformó el Comité de Auditoría Médica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para el año 2022;

Que, mediante Informe N° 070-2023-OGC-HEJCU, de fecha 05 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad solicita a la Dirección General la conformación del Comité de Auditoría Médica 2023, para su aprobación mediante acto resolutivo, indicando los profesionales que integrarán el citado comité;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente y aprobar la conformación del Comité de Auditoría Médica 2023 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, contando con el visado de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006-MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación del **Comité de Auditoría Médica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para el año 2023**, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
1	M.C. Raúl Hinostroza Castillo	Presidente
2	M.C. Sonia Elvira Escudero Vidal	Secretaria
3	M.C. Jorge Luis Herrera Quispe	Integrante
4	M.C. Pablo Gerardo Arredondo Manrique	Integrante
5	M.C. Iris Violeta Dávila Ildefonso	Integrante
6	M.C. Jackson Newton Sánchez Pomalaza	Integrante
7	M.C. Walter Raúl Fumachi Romero	Integrante

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el citado comité cumpla las tareas encomendadas, sin perjuicio de las funciones asistenciales y/o administrativas, que en forma permanente vienen desarrollando.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RHC/SEEV/NCV/whfr

Distribución:

- Dirección General.
- Of. de Gestión de la Calidad.
- Of. de Asesoría Jurídica.
- Of. de Comunicaciones.
- Interesados (06)
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....
Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
CMP. 17258 RNE. 7675

